

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/025/2023**

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/025/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO FONACOT**", REPRESENTADA POR LA C. **JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE APoderada Legal, Y POR LA OTRA, **IQSEC, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA C. **YOLANDA SALDAÑA TAVERA**, EN SU CARÁCTER DE APoderada Legal, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 31 de marzo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el contrato **FNCOT/LP/025/2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, con una vigencia del **17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **FNCOT/LP/025-1/2023** a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" a partir del **01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024**.

III.- Con fecha 26 de diciembre de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **FNCOT/LP/025-2/2023** a "**EL CONTRATO**" y el "**PRIMER CONVENIO**" a efecto de **ampliar la vigencia del 01 de enero del 2025 al 31 de marzo del 2025, sin afectar los montos mínimo y máximo totales originalmente pactados.**

IV.- Con fecha 31 de marzo de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio **FNCOT/LP/025-3/2023** a "**EL CONTRATO**", "**PRIMER CONVENIO**" y "**SEGUNDO CONVENIO**", a efecto de **ampliar en un 20% los montos de "EL CONTRATO" y la vigencia del 01 de abril del 2025 al 31 de julio de 2025**.

V.- En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de los servicios contratados.

VI.- A efecto de ampliar la vigencia del "**TERCER CONVENIO**" de "**EL CONTRATO**", y de distribuir el presupuesto por ejercicio presupuestal, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO FONACOT**" a través del administrador del contrato, con oficio número **SGTIC.461.07.2025** de fecha 14 de julio de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación de la vigencia del "**TERCER CONVENIO**" de "**EL CONTRATO**", por el período del 1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue



aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha 15 de julio de 2025. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91, párrafo segundo de su Reglamento.

VII.- Que en términos del artículo 57 fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con oficio número **SGTIC.490.07.2025** de fecha 28 de julio de 2025, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificadorio al "**TERCER CONVENIO**" de "**EL CONTRATO**", con el fin de ampliar su vigencia, a partir del **1 de agosto de 2025 al 31 de octubre de 2025**, para dar continuidad a los **SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA**, así como distribuir el presupuesto por ejercicio presupuestal, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

I.1 Es una "**ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006**.

I.2 Conforme a lo dispuesto por al poder que le fue conferido mediante escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 82-7-29122023-120340, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, es una servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el Administrador de "**EL CONTRATO**", el **C. Ricardo Oria Esquivel, en su calidad de Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, facultado para actuar en calidad de área contratante.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"TERCER CONVENIO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Yolanda Saldaña Tavera**, en su carácter de apoderado legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la cláusula **PRIMERA. del "TERCER CONVENIO"**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificadorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Primera del Tercer Convenio, a efecto de ampliar la vigencia del Tercer Convenio Modificadorio, como se observa a continuación:

Dice:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA**, de **"EL CONTRATO"** así como la cláusula **SEGUNDA** del **"SEGUNDO CONVENIO"**, a efecto de ampliar los montos y la vigencia de los mismos, como se observa a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO FONACOT"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025** es por la cantidad de **\$ 56,702,541.60 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 60/100 M.N.)** antes de **IVA**.

Asimismo, que el **monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025** es por la cantidad de **\$ 141,756,354.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** antes de **I.V.A.**

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$24,869,535.79	\$62,173,839.47
2024	\$22,382,582.21	\$55,956,455.53
2025	\$9,450,423.60	\$23,626,059.00

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de abril al 31 de**



julio de 2025, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

Para quedar como sigue:

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas SEGUNDA, de "EL CONTRATO" así como la cláusula SEGUNDA del "TERCER CONVENIO", a efecto de ampliar la vigencia de los mismos, como se observa a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO FONACOT" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 56,702,541.60 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS, 60/100 M.N.) antes de IVA.

Asimismo, que el monto máximo de los servicios para los ejercicios fiscales de 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$141,756,354.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	\$13,953,093.99	\$34,882,734.98
2024	\$22,286,042.00	\$55,715,105.00
2025	\$20,463,405.61	\$51,158,514.02
GRAN TOTAL	\$56,702,541.60	\$141,756,354.00

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO FONACOT", a continuar prestando el SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, dentro de la vigencia comprendida del 01 de agosto al 31 de octubre de 2025, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

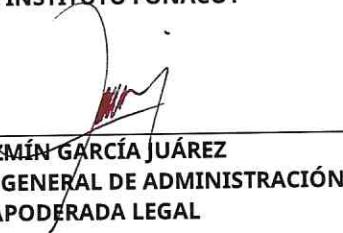
TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", "PRIMER CONVENIO", "SEGUNDO CONVENIO" y "TERCER CONVENIO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman autógrafamente en las fechas especificadas.



POR "EL INSTITUTO FONACOT"


C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADA LEGAL

ÁREA CONTRATANTE


C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

POR "EL PROVEEDOR"


C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. RICARDO ORIA ESQUIVEL
SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DEL CONVENIO MODIFICATORIO FNCOT/LP/025-4/2023 DEL CONTRATO FNCOT/LP/025/2023 DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO FONACOT" e "IQSEC, S.A. DE C.V.", CON FECHA 31 DE JULIO DE 2025.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **FNCOT/LP/025/2023**

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.490.07.2025





Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTC.490.07.2025

Asunto: Solicitud de Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.



29 JUL. 2025
11:37

Recibido

**MTRO. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Administración Pública, y el artículo 91 de su Reglamento, me permito solicitar se lleven a cabo los trámites correspondientes para la elaboración de un **Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia** del Contrato Plurianual Abierto No. **FNCOT/LP/025/2023**, celebrado con la empresa **IQSEC, S.A. de C.V.**, para la prestación del **"Servicio Administrado de Seguridad Informática"**, con una vigencia del 17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024, conforme a lo establecido en su Cláusula **SEXTA. VIGENCIA** y a su cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, así como lo previsto en las cláusulas: **SEGUNDA. VIGENCIA** del Primer Convenio Modificadorio No. **FNCOT/LP/025-1/2023**, con una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024; **SEGUNDA. VIGENCIA** del Segundo Convenio Modificadorio No. **FNCOT/LP/025-2/2023**, con una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2025; y **PRIMERA. "LAS PARTES"** del Tercer Convenio Modificadorio No. **FNCOT/LP/025-3/2023**, que consideró el incremento del 20% del monto máximo del contrato original con una vigencia del 01 de abril al 31 de julio de 2025.

Por lo que la nueva vigencia del **"Servicio Administrado de Seguridad Informática"** quedaría:

INSTRUMENTO	NUEVA VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Contrato No. FNCOT/LP/025/2023 y Convenios modificatorios No. FNCOT/LP/025-1/2023 , FNCOT/LP/025-2/2023 y FNCOT/LP/025-3/2023	Del 17 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2025	\$56,702,541.60	\$141,756,354.00

Y la distribución del presupuesto por ejercicio fiscal, señalado en la cláusula **PRIMERA. "LAS PARTES"** del Tercer Convenio Modificadorio No. **FNCOT/LP/025-3/2023**, se modificaría para quedar de la siguiente forma:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	\$13,953,093.99	\$34,882,734.98
2024	\$22,286,042.00	\$55,715,105.00
2025	\$20,463,405.61	\$51,158,514.02
GRAN TOTAL	\$56,702,541.60	\$141,756,354.00

Consecuentemente, se solicita:

a) **Solicitud de ampliación de la vigencia**

Vigencia Original: Del 17 de marzo de 2023 al 30 de septiembre de 2024.





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTC.490.07.2025

Asunto: Solicitud de Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

Nueva Vigencia Solicitada: Del 17 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2025.

b) Objetivo

El propósito de realizar un Cuarto Convenio Modificadorio para ampliación en vigencia del contrato correspondiente al **“Servicio Administrado de Seguridad Informática”** es asegurar la continuidad operativa a través de la protección de los activos de información del Instituto FONACOT, en tanto se concluyen los trámites necesarios para formalizar el proceso de licitación de un nuevo servicio integral de ciberseguridad.

Este servicio resulta fundamental para coadyuvar en el control y mitigación de riesgos tecnológicos, así como en el monitoreo y detección oportuna de amenazas en materia de ciberseguridad. Por ello, su continuidad es imprescindible para evitar interrupciones o incidentes que pudieran afectar la operación diaria del Instituto, particularmente en lo relativo al otorgamiento de crédito a los trabajadores afiliados.

Así mismo, esta ampliación en vigencia del contrato en cuestión para un Cuarto Convenio Modificadorio permitirá mantener el cumplimiento de-normas, regulaciones y estándares aplicables en materia de seguridad de la información, así como garantizar la supervisión continua de los elementos tecnológicos críticos, mientras se lleva a cabo de manera adecuada el procedimiento de licitación para la contratación del nuevo servicio de ciberseguridad.

c) Justificación

El Instituto FONACOT requiere mantener y fortalecer las acciones necesarias de seguridad de la información con el propósito de minimizar la exposición ante fallas en los controles de ciberseguridad que protegen la información confidencial, sensible, y brechas de seguridad en la infraestructura tecnológica del Instituto, permitiendo preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como contar con la capacidad operativa para identificar, contener y responder oportunamente ante amenazas ciberneticas.

Asimismo, la continuidad operativa del servicio en cuestión es esencial para no interrumpir las tareas actuales de monitoreo, detección y respuesta ante incidentes, las cuales resultan críticas para la protección de los sistemas institucionales. Es importante mencionar que, dado que el proceso para la contratación de un nuevo **“Servicio de Administrado de Seguridad Informática”** está siendo gestionado a través de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y considerando los tiempos normativos y administrativos que dicho proceso conlleva, resulta indispensable mantener la vigencia del servicio actual, a fin de evitar períodos sin cobertura que comprometan la protección de la infraestructura tecnológica y la prestación segura de los servicios tecnológicos, como lo es la otorgación de crédito a los trabajadores.

En este contexto, la ampliación de la vigencia permitirá al Instituto sostener las acciones preventivas y reactivas en materia de seguridad de la información, mientras se concluye el proceso de contratación de un nuevo **“Servicio Administrado de Seguridad Informática”**.



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.490.07.2025

Asunto: Solicitud de Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

Por lo anterior, es fundamental celebrar un Cuarto Convenio Modificadorio, toda vez que, el Instituto Fonacot no cuenta con una Dirección de Seguridad Informática que se encargue de estos asuntos en materia de ciberseguridad, lo cual hace indispensable la continuidad del **"Servicio Administrado de Seguridad Informática"**, el cual proporciona herramientas, metodologías y personal especializado para apoyar a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como al Oficial de Seguridad de la Información en el Instituto Fonacot, designado en la protección activa del entorno tecnológico Institucional.

Realizar este Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia permitirá garantizar la continuidad operativa en las funciones de ciberseguridad mientras se concluye el proceso formal de licitación para la contratación del nuevo servicio, evitando cualquier periodo de vulnerabilidad o riesgo latente que pudiera derivar en afectaciones a los servicios sustantivos del Instituto, especialmente en el otorgamiento de créditos a los trabajadores afiliados.

Así mismo, la continuidad del **"Servicio Administrado de Seguridad Informática"** permitirá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación junto con el Oficial de Seguridad de la información en el Instituto Fonacot, restructuring la estrategia de seguridad del Instituto a fin de orientar esfuerzos e iniciativas tecnológicas y de aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad Nacional 2021-2024 y el ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2021; así como dar cumplimiento a lo establecido el Marco de Gestión de Seguridad del Instituto FONACOT.

La continuidad del servicio permitirá cubrir de manera efectiva los siguientes puntos críticos:

- Protección de la información sustantiva del proceso de otorgamiento de créditos, garantizando su disponibilidad, confidencialidad e integridad.
- Cumplimiento con metodologías y lineamientos normativos relacionados con la seguridad informática para minimizar riesgos que afecten la operación del Instituto.
- Implementación y seguimiento de esquemas de remediación, control y mitigación de amenazas y vulnerabilidades, con el objetivo de evitar interrupciones en los servicios institucionales.
- Concluir con el proceso para la licitación de un nuevo servicio de ciberseguridad.

Por lo antes expuesto, es de suma importancia modificar la distribución del presupuesto por ejercicio fiscal contenida en la cláusula PRIMERA, "LAS PARTES" del Tercer Convenio Modificadorio No. FNCOT/LP/025-3/2023, sin afectar el monto mínimo y máximo del contrato que considera el incremento del 20% requerido en el Tercer Convenio Modificadorio, ya que permitirá cubrir el pago de los servicios por el periodo que comprende la vigencia de este Cuarto Convenio Modificadorio.

d) Descripción del servicio



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.490.07.2025

Asunto: Solicitud de Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

El "Servicio Administrado de Seguridad Informática" permitirá detectar, contener, remediar y actuar de manera oportunamente ante amenazas informáticas, así como coadyuvar con el cumplimiento de marcos de referencia, metodologías, mejores prácticas y estándares internacionales en materia de Seguridad de la Información e Informática y con un nivel de protección conformado por servicios e infraestructura tecnológica de seguridad en capas. De la misma manera, se contará con el respaldo de un equipo de expertos con herramientas y software especializado para fortalecer y acelerar la detección de amenazas, comportamientos anómalos, obtener visibilidad en tiempo real del estado de la infraestructura tecnológica, responder de manera ágil y efectiva ante incidentes ciberneticos, fallas o perdidas que comprometan la continuidad de las operaciones, y minimizar el impacto en caso de materializarse un incidente de seguridad de la información.

A continuación, se listan los servicios que se contemplan en el mismo.

1. Servicio Administrado de SOC

- Correlación y Gestión de Eventos
- Ciberinteligencia

2. Servicio Administrado de Seguridad

- Protección contra amenazas avanzadas en servidores y puntos finales
- Gestión de cuentas con acceso privilegiado
- Filtrado de contenido web
- Protección contra fuga de información
- Acceso Seguro en el Borte

3. Servicio Administrado de Protección de Aplicativos

- Firewall de aplicaciones web
- Firewall de base de datos

4. Servicio Administrado de Seguridad Bajo Demanda

- Análisis de código estático y dinámico
- Protección del Servicio de Verificación de la Credencial para Votar

5. Servicio de Gestión de Seguridad de la Información

e) Justificar la ampliación en vigencia

Con el objetivo de garantizar la protección continua de los activos críticos del Instituto FONACOT y evitar cualquier interrupción en la operación de los mecanismos de monitoreo, respuesta y control ante amenazas de informáticas, se



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTC.490.07.2025

Asunto: Solicitud de Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

considera indispensable la ampliación en vigencia del contrato No. FNCOT/LP/025/2023. Esta extensión asegura la protección del Instituto Fonacot, en temas de seguridad informática y al mismo tiempo permitirá concluir los procesos necesarios para la licitación y contratación de un nuevo "Servicio Administrado de Seguridad Informática".

La ampliación de la vigencia del "Servicio Administrado de Seguridad Informática" es indispensable para garantizar la continuidad operativa del Instituto, mientras se concluye el proceso de contratación de un nuevo servicio a través de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, evitando así riesgos asociados a posibles brechas en la protección de la infraestructura tecnológica.

Esta ampliación en vigencia se justifica por las siguientes razones:

1. Continuidad operativa en ciberseguridad:

La interrupción del servicio representaría un riesgo significativo para la operación segura del Instituto, ya que dejaría expuestos diversos activos tecnológicos a vulnerabilidades sin mecanismos activos de detección y contención.

2. Marco regulatorio y cumplimiento normativo:

La continuidad del servicio es necesaria para mantener el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), así como de las políticas y disposiciones en materia de Seguridad de la Información establecidas en la Administración Pública Federal.

3. Tiempo requerido para concluir el proceso de licitación:

Actualmente, el Instituto se encuentra en el desarrollo del procedimiento de licitación pública para la contratación del nuevo servicio. Sin embargo, por los tiempos establecidos en la normativa aplicable y para garantizar un proceso transparente y conforme a derecho, se requiere una extensión temporal del contrato vigente para evitar períodos sin cobertura.

4. Alineación estratégica:

La ampliación en vigencia permitirá mantener en operación los componentes de seguridad implementados, mientras se reestructura y consolida la nueva estrategia Institucional de ciberseguridad, alineada con la "Agencia de Transformación Digital" en materia de ciberseguridad.

Por lo tanto, esta ampliación en vigencia para un Cuarto Convenio Modificadorio del contrato No. FNCOT/LP/025/2023, además de ser necesaria desde la perspectiva operativa, técnica y estratégica, también responde a una necesidad Institucional de garantizar la estabilidad, continuidad y cumplimiento normativo mientras se concluye el proceso de licitación y contratación de un nuevo "Servicio Administrado de Seguridad Informática".

f) Gasto Corriente partida: 31904 "Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo" con código CUCOP Servicios a centros de datos (hospedaje, electricidad, video vigilancia, monitoreo, aire acondicionado, servidores y otros).

g) Compromiso del área de observar las disposiciones





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.490.07.2025

Asunto: Solicitud de Cuarto Convenio Modificadorio en vigencia

Ciudad de México, a 28 de julio de 2025.

La ampliación en vigencia para un Cuarto Convenio Modificadorio al contrato No. **FNCOT/LP/025/2023**, se llevará a cabo bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato original, garantizando en todo momento el apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables en la Administración Pública Federal.

Por último, y con base en los fundamentos y motivos antes mencionados, reitero respetuosamente la solicitud para que se lleven a cabo los trámites correspondientes para la creación de un Cuarto Convenio Modificadorio al contrato No. **FNCOT/LP/025/2023** del "Servicio Administrado de Seguridad Informática", celebrado con la empresa **IQSEC S.A. de C.V.** para cubrir el periodo del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2025.

Por lo antes expuesto, se adjunta la documentación de las gestiones realizadas:

1. Copia simple del Oficio No. **SGTIC.461.07.2025** de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación dirigido al proveedor IQSEC S.A. DE C.V., para aceptar la ampliación en vigencia del contrato No. **FNCOT/LP/025/2023**.
2. Copia simple del escrito del proveedor **IQSEC S.A. DE C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el contrato No. **FNCOT/LP/025/2023**.
3. Correo electrónico institucional de fecha 25 de julio del año en curso, por el que se valida que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de los servicios para el contrato No. **FNCOT/LP/025/2023**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO ORIA ESQUIVEL

SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

C.c.p. Lic. Sonia Llaguno Arista, Subdirectora de Adquisiciones. Presente